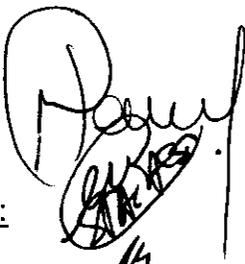


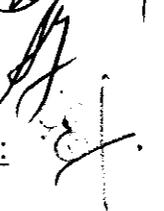


Republica Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
A. Maiz y Pasaje. Ezcurra - (9103) Rawson
Telfax (02965) 481-360 / 481-865 / 484-334 / 485-493 / 485-494
E-mail dgrchubut@infovia.com.ar

RESOLUCION N° 142/07-DGR

DIRECCION DE RECAUDACION: 

DIRECCION DE FISCALIZACION:

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES: 

DIRECCION DE ASUNTOS TECNICOS:

DIRECCION DE SISTEMATIZACION Y CONTROL: 

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS: 

DIRECCION DELEGACION N° 1:
DIRECCION DELEGACION N°2:
DIRECCION DE REGALIAS:

ENVIADAS POR BOLSIN

Rawson, 31 ENE 2007

VISTO:

Las Leyes N° 17319 y N° 26197, las Leyes N° 5447 y N° 5450, y la Resolución N° 474/06- D.G.R.; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5447 de Administración Financiera del Sector Público Provincial se crea el Sistema de Recaudación cuyo Organismo Rector es la Dirección General de Rentas, teniendo a su cargo las funciones de organización y administración del mencionado sistema;

Que mediante Ley Nacional N° 26.197, modificatoria de la Ley Nacional N° 17.319, se reconoce la potestad de las Provincias sobre los yacimientos hidrocarburíferos, quienes asumen en forma plena el dominio originario y la administración sobre los mismos;

Que por el art. 4° se establece que las Provincias deberán determinar sus respectivas Autoridades de Aplicación, a las que se le asignará la totalidad de lo recaudado en concepto de cánones de exploración y explotación;

Que en este sentido, la Secretaría de Hidrocarburos y Minería de la Provincia, ha planteado la necesidad de establecer el procedimiento para el ingreso de los cánones previstos en los artículos 57° y 58° de la Ley Nacional N° 17.319, en función de los Decretos Nacionales N° 3036/68 y N° 1770/05;

Que tales efectos corresponde asignar una letra identificatoria a la citada autoridad de aplicación y encuadrarla en el reordenamiento dado para las tasas retributivas de servicios y otros conceptos a través de la Resolución N° 474/06-D.G.R.;

Que a partir de ello el cobro de los conceptos mencionados estará sujeto a la reglamentación vigente habilitándose la posibilidad de confeccionar la boleta de depósito a través del aplicativo "SIRT";

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Código Fiscal – Ley N° 5450 y su reglamentación, y en la Ley N° 5447;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: INCORPÓRESE en la clasificación establecida en la Resolución N° 474/06 -

2 / 07

DRO BENITEZ
Asuntos Legales
General de Rentas
Día del Chubut

D.G.R., a la Secretaría de Hidrocarburos y Minería asignándole la letra "W" para la percepción de los cánones dispuestos en los artículos 57° y 58° de la Ley Nacional N° 17.319, en función de los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°: ESTABLECESE que la acreditación de los fondos recaudados deberá efectuarse en la Cuenta Corriente N° 200612/1 "D.G.R. - Tasas Retributivas de Servicios y Otros", mediante la utilización de las boletas manuales y/o el programa aplicativo "SIRT" accediendo a la página web de este organismo en la siguiente URL: <http://www.dgrchubut.gov.ar/servicios> .-

Artículo 3°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 31 de enero de 2007.-

Artículo 4°: REGÍSTRESE, comuníquese a las Direcciones dependientes de esta Dirección General, por intermedio del Departamento de Inmobiliario y Tasas notifíquese a la Secretaría de Hidrocarburos y Minería, a la Tesorería General y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHÍVESE.-

LUIS E. SALAS
Director de Asuntos Técnicos
D/G Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

RESOLUCION N° 142/07 - D.G.R.